

Número 8177

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Pilar Solanot García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la ciudad de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria número 1.053/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jorge Manzanaro Salines contra Ramón Sánchez Marín y Carmen Martínez González, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados a los demandados, que abajo se describen con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de enero de 1993, a las 12 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 25 de febrero de 1993, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 26 de marzo de 1993, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.— Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubra el tipo de licitación.

Segunda.— Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una canti-

dad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación y para la 3ª el 20% del tipo de tasación que sirvió en la 2ª subasta.

Tercera.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Que los títulos de propiedad, suplidos en su caso por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Octava.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.— El tipo que servirá de base a la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca por la cantidad de 8.834.000 pesetas.

Bienes objeto de subasta

Nave para usos industriales en el lugar llamado Jardín de Montanaro, diputación de La Magdalena, carrete-

ra de Cartagena a Mazarrón, sobre solar de 568 metros cuadrados. Su estructura es metálica y su techo de uralita; carece de distribución interior y ocupa 280 metros cuadrados construidos. Quedó afecta a responder 4.603.000 pesetas de principal, de 2.761.800 pesetas de intereses, de 369.200 pesetas para prestaciones accesorias y 1.100.000 pesetas para gastos y costas. Finca número 65.421 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

En Alicante, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial.

Número 8156

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 377/92 promovido por Banca Catalana S.A., contra don José María Martín González y doña María Rosario Humada Hidalgo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintidós de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de 5.928.216 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecinueve de octubre próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día once de noviembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084 de la Sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Número veintidós. Vivienda letra B-7, en planta baja, distribuida en varias habitaciones y dependencias, con una superficie útil de ochentas y seis metros y veintiocho decímetros cuadrados, siendo la construida de cien metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Esta vivienda lleva como anejo para su utilización una terraza existente en su parte posterior, con una superficie aproximada de siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela en tomo 1.465, libro 377 de Torreveja, folio 64, finca número 29.255, 1ª y 2ª. Valorada a efectos de subasta en cinco millones novecientas veintiocho mil doscientas dieciséis pesetas.

Dado en Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 8168

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número Ocho, y seguidos como procedimiento de subasta pública con el número 411-92-RC, a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonino Salazar Aparicio, en reclamación de crédito hipotecario ascendente en el momento de interposición de la demanda a 397.737 pesetas, se notifica por la presente a don Antonio Salazar Aparicio haberse dictado en los mismos resolución acordando notificar la existencia del procedimiento y a su esposa doña María Jesús de Castro Hernández, y se requiere al mismo para que dentro del término de dos días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda bajo apercibimiento que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Salazar Aparicio y doña María Jesús de Castro Hernández, y de requerimiento al demandado don Antonio Salazar Aparicio,

expido el presente que sello y firmo en Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 8172

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. En la ciudad de Alicante a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 102/91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado señor Quílez Fernández y representado por el Procurador señor Manzanaro Salines, contra don Antonio Castillo Pérez, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.338.027 pesetas de principal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado don Antonio Castillo Pérez y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.338.027 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en Alicante, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.